

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Liquidación Patrimonial Rad. No. 110014003032**20220072700**.

Vistas las diligencias sería del caso proceder a la admisión del proceso de liquidación de persona natural no comerciante; no obstante, se evidencia, que dentro del trámite de negociación de deudas un el Juzgado 3° Civil Municipal de Bogotá, dentro del radicado 2021-00255, conoció y resolvió de una objeción planteada en el trámite de negociación de deudas.

Conforme lo anterior, y en consonancia con el parágrafo del artículo 534 del C. G. del P., se tiene que: *“...El juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite previsto en esta ley, conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo. En estos eventos no habrá lugar a reparto.”*

Así pues, el juzgador competente para conocer del trámite liquidatorio es el referido Juzgado Municipal, razón por las cuales se rechazarán las diligencias y se ordenará la remisión del expediente al Juez en mención,

Por lo expuesto, se **resuelve**:

Primero: Rechazar por competencia el proceso de liquidación patrimonial de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, al Juez 3° Civil Municipal de Bogotá; cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 99 hoy 29 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52014983b17fb2f9414005ee8eff3056b611f19083b9c76ef86a85492f16866**

Documento generado en 25/08/2022 08:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>